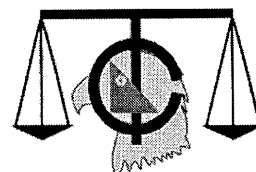
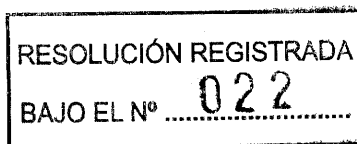




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 23 ENE 2018

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, letra: TCP - DA Nº 223/2017, caratulado: “S/CONTRATACIÓN SERVICIO MEDICINA LABORAL”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Plenaria Nº 313/2017 (v. fs. 60/76), se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 05/2017 para la contratación del Servicio de Medicina Laboral para el personal del Tribunal de Cuentas, en sus distintas dependencias de la Provincia, ubicadas en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, para una planta de personal máxima de ciento setenta (170) agentes, por un período de veinticuatro (24) meses y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, de Especificaciones Técnicas y Normativa Aplicable, conforme Anexos I a V, y sus modificatorias Nº 322/2017 (v. fs. 83/84) y Nº 327/2017 (v. f. 96), con un presupuesto oficial de \$ 997.920 (novecientos noventa y siete mil novecientos veinte pesos), estableciéndose como fecha y hora de apertura de sobres el día 26 de diciembre de 2017 a las 12:00 horas.

Que conforme surge de constancias agregadas a fojas 85/94 y 104/106, se ha dado cumplimiento al requisito de publicidad y difusión establecido en el artículo 34 de la Ley provincial Nº 1015 y su Decreto reglamentario Nº 79/2015.

Que en la fecha y hora indicadas precedentemente, se procedió a la apertura de sobres, labrándose el Acta de Recepción de Ofertas, según consta a fojas 264/266.

Que en el marco de la presente licitación se recibieron las ofertas correspondientes a las firmas SIPREM SRL (v. fs. 107/188) y BAHÍA SALUD SRL (v. fs. 189/263).

Que la Comisión de Preadjudicación emitió Dictamen obrante a fojas 276/281, considerando conveniente preadjudicar la Licitación Pública N° 05/2017, a la firma SIPREM SRL, para la prestación del Servicio de Medicina Laboral para el personal del Tribunal de Cuentas, en sus distintas dependencias de la Provincia, ubicadas en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, para una planta de personal máxima de 170 (ciento setenta) agentes, por un período de 24 (veinticuatro meses), de acuerdo con lo previsto en la Resolución Plenaria N° 313/2017 y sus modificatorias N° 322/2017 y N° 327/2017.

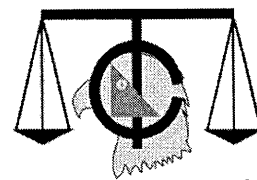
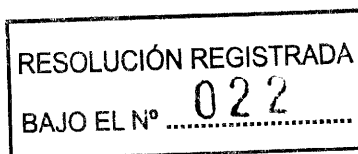
Que en cumplimiento a lo dispuesto en el punto 11.3 del Pliego de Bases y Condiciones, se ha anunciado a partir del día 5 de enero de 2018 por el término de 2 (dos) días, en la cartelera de la sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, el Dictamen de la Comisión de Preadjudicación (v. f. 282).

Que cumplido el plazo indicado en el punto 11.4 del Pliego de Bases y Condiciones, no se ha presentado impugnación alguna al citado dictamen.

Que en función de todo lo expuesto, corresponde adjudicar la Licitación Pública N° 05/2017, para la contratación del Servicio de Medicina Laboral para el personal del Tribunal de Cuentas, en sus distintas dependencias de la provincia, ubicadas en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, para una planta de personal máxima de 170 (ciento setenta) agentes, por un período de 24 (veinticuatro) meses, a la firma SIPREM SRL, ascendiendo el gasto a la suma total de \$ 997.920 (novecientos noventa y siete mil novecientos veinte pesos), considerando para el primer año la suma mensual de \$ 37.800 (treinta y siete mil ochocientos pesos) y la suma total anual de \$ 453.600 (cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos); y para el segundo año la suma mensual de \$ 45.360 (cuarenta y cinco mil trescientos sesenta pesos) y la suma total anual de \$ 544.320 (quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte pesos).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Que se cuenta con crédito presupuestario y fondos suficientes para afrontar la presente erogación, conforme Comprobante Compras Mayores N° 21/2018 obrante a foja 285.

Que la presente contratación se encuadra en el artículo 17 inciso a) de la Ley provincial N° 1015.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 4° inciso a) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 05/2017, para la contratación del Servicio de Medicina Laboral para el personal del Tribunal de Cuentas, en sus distintas dependencias de la Provincia, ubicadas en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, para una planta de personal máxima de 170 (ciento setenta) agentes, por el período comprendido entre el 6/2/2018 y el 6/2/2020, a la firma SIPREM SRL, por la suma total de \$ 997.920 (novecientos noventa y siete mil novecientos veinte pesos), considerando para el primer año la suma mensual de \$ 37.800 (treinta y siete mil ochocientos pesos) y la suma total anual de \$ 453.600 (cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos); y para el segundo año la suma mensual de \$ 45.360 (cuarenta y cinco mil trescientos sesenta pesos) y la suma total anual de \$ 544.320 (quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte pesos). En un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la firma adjudicataria que deberá efectivizar la garantía de ejecución del contrato dentro de los 8 (ocho) días hábiles de notificada la presente, de acuerdo al punto 4.2 del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 313/2017.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Presidencia a suscribir, en representación del Organismo, el Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las condiciones determinadas en los artículos precedentes y conforme a las cláusulas obrantes en el proyecto de contrato agregado como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.200 del Ejercicio Económico que corresponda.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 022 /2018.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

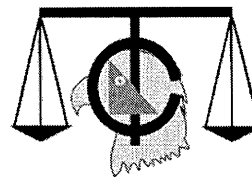
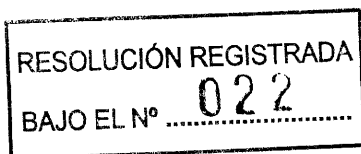
CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ANEXO I
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 022 /2018
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por el señor Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P. Diego Martín PASCUAS, DNI N° 17.620.405, en adelante EL TRIBUNAL, y por la otra SIPREM SRL representada en este acto por la señora Diana Esther BODASIUK, quien acredita identidad con DNI N° 12.824.314, en su carácter de Socio Gerente de la firma SIPREM SRL, con domicilio legal en calle Antártida Argentina N° 157 1° Piso Dpto. A de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA EMPRESA, convienen, en el marco del expediente Letra TCP – DA N° 223/2017 caratulado: “S/CONTRATACIÓN SERVICIO MEDICINA LABORAL” y del Pliego de Bases y Condiciones, de Especificaciones Técnicas y Normativa Aplicable, formalizar el presente Contrato de Locación de Servicios, conforme adjudicación aprobada por Resolución Plenaria N° /2018, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA “OBJETO”: LA EMPRESA se compromete a prestar a EL TRIBUNAL, el Servicio de Medicina Laboral, para el personal del Tribunal de Cuentas, en sus distintas dependencias de la Provincia, ubicadas en las ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, para una planta de personal máxima de 170 (ciento setenta) agentes, por el período de 24 (veinticuatro) meses, por la suma total de \$ 997.920 (novecientos noventa y siete mil novecientos veinte pesos), considerando para el primer año la suma mensual de \$ 37.800 (treinta y siete mil ochocientos pesos) y la suma total anual de \$ 453.600 (cuatrocientos

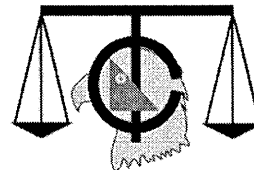
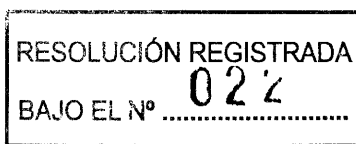
cincuenta y tres mil seiscientos pesos); y para el segundo año la suma mensual de \$ 45.360 (cuarenta y cinco mil trescientos sesenta pesos) y la suma total anual de \$ 544.320 (quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte pesos), cuyo servicio deberá cumplirse conforme a los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas previstas en el Anexo III de la Resolución Plenaria N° 313/2017.-----

SEGUNDA “SERVICIOS”: LA EMPRESA se obliga a brindar su labor conforme a las siguientes especificaciones:

- Confeccionar y mantener actualizado el Legajo Médico y la Declaración Jurada de salud de cada uno de los trabajadores dependientes del Tribunal de Cuentas.
- Control de ausentismo, el que deberá incluir la realización de controles médicos en consultorio y/o domiciliario al personal del Tribunal que se ausente por cuestiones de salud propias o de familiar a cargo, y el pertinente Informe de justificación y encuadre que resulte procedente.
- Seguimiento y auditoría de los empleados que se encuentran bajo la figura de enfermedad prolongada o de largo tratamiento, previo encuadre del caso y/o la convocatoria y tramitación de Juntas Médicas cuando resulte procedente.
- Fiscalizar y coordinar la atención médica brindada por la ART y realizar gestiones para el cumplimiento de los exámenes periódicos según el mapa de riesgo.
- Efectuar seguimiento de los accidentados y afectados por enfermedades profesionales, llevando un registro y las estadísticas de accidentes de trabajo y ausencias.
- Asesorar y coordinar con el Tribunal de Cuentas la realización de exámenes periódicos al personal que por la naturaleza de sus tareas así lo requieran.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

- Realizar un plan de capacitación al personal en materia sanitaria.
- Efectuar Auditorías e informes de evaluación a requerimiento del Tribunal de Cuentas, ante licencias especiales, convocando y coordinando, en caso de corresponder, las respectivas Juntas Médicas. Ejercer la representación médico laboral del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Trabajo o cualquier otra autoridad en materia de su competencia.
- Dar estricto cumplimiento a todas las reglamentaciones vigentes en materia de Medicina Laboral.
- Elaboración de estadísticas de ausentismo y envío de las mismas al Tribunal de Cuentas para su registro y análisis.-----

TERCERA “PLAZO”: El presente Contrato de Locación de Servicios tendrá un período de 24 (veinticuatro) meses, a partir del 6/2/2018 hasta el 6/2/2020.-----

CUARTA “DERECHOS INTRANSFERIBLES”: Queda expresamente prohibido a LA EMPRESA ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta Locación de Servicio asume el carácter de personal e intransferible respecto a LA EMPRESA.-----

QUINTA “OBLIGACIONES”: LA EMPRESA asume expresamente que todo gasto que genere el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a EL TRIBUNAL, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicios a su favor.-----

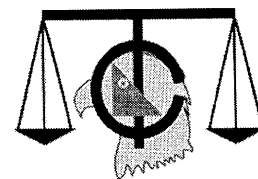
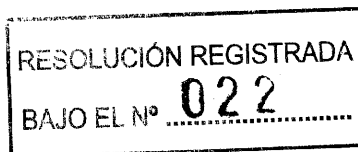
SEXTA “FACTURACIÓN”: LA EMPRESA presentará ante la Dirección de Administración de EL TRIBUNAL en forma mensual, y a mes vencido, la factura reglamentaria tipo B o C en original ajustada a la normativa de la AFIP, presentando junto a la factura la siguiente documentación:

- Nómina del personal que efectuó el servicio junto con copia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos y de la matrícula profesional habilitante vigente.
- Presentación de la Declaración Jurada al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones DDJJ con la Nómina de Empleados (Formulario 931 AFIP) con su comprobante de pago del mes inmediato anterior al mes facturado.
- Constancia vigente de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo con la nómina de empleados afectados al servicio contratado.
- Póliza de Seguro de Vida obligatorio de cada empleado afectado a la actividad.
- Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente, emitido por la Agencia de Recaudación Faguina de la Provincia de Tierra del Fuego (AREF) con la leyenda que dice: PARA PRESENTAR ANTE AGENTES DE RETENCIÓN.
- Certificado de No Retención (en el caso de corresponder).
- Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (ProTDF) vigente.
- Copia de constancia de Pago de Seguro conforme lo indicado en punto 16 del Pliego de Bases y Condiciones.
- Informe de estadísticas de ausentismos del personal del Tribunal.

Se deja constancia que el Tribunal de Cuentas se encuentra exento en IVA, como así también amparado por los beneficios de la Ley nacional N° 19.640.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

SÉPTIMA “CONTRAPRESTACIÓN Y PAGO”: Las partes establecen que EL TRIBUNAL abonará como contraprestación del Servicio de Medicina Laboral prestado por LA EMPRESA, por el período de 24 (veinticuatro) meses, la suma total de \$ 997.920 (novecientos noventa y siete mil novecientos veinte pesos), considerando para el primer año la suma mensual de \$ 37.800 (treinta y siete mil ochocientos pesos) y la suma total anual de \$ 453.600 (cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos); y para el segundo año la suma mensual de \$ 45.360 (cuarenta y cinco mil trescientos sesenta pesos) y la suma total anual de \$ 544.320 (quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte pesos).

- El Tribunal de Cuentas de la Provincia actuará como Agente de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos (artículo 7º – Código Fiscal).
- El pago se efectuará a mes vencido dentro de los treinta (30) días de conformada la factura, conforme las pautas establecidas en el artículo 34 puntos 86, 87, 96 y consecuentes del Decreto provincial Nº 674/2011 – reglamentario de la Ley provincial Nº 1015. El término fijado se interrumpirá si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir, imputables al proveedor.
- Se abonará mediante cheque del Banco Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Casa Central (Ushuaia) o transferencia a la cuenta que se consignare previamente, a nombre de la firma adjudicataria.-----

OCTAVA “GARANTIA DE CONTRATO”: LA EMPRESA debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía de contrato, dentro de los 8 (ocho) días hábiles de notificada la adjudicación.-----

NOVENA "PENALIDADES": LA EMPRESA se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones previsto en el punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones.-----

DÉCIMA "RESCISIÓN DEL CONTRATO": El presente contrato podrá ser rescindido conforme lo indicado en el punto 22 del Pliego de Bases y Condiciones.-----

DÉCIMO PRIMERA "JURISDICCIÓN COMPETENTE": Ambas partes aceptan que en todo lo no previsto rigen las disposiciones pertinentes del Decreto provincial N° 674/2011, en su carácter de norma reglamentaria de la Ley provincial N° 1015 y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego AeIAS, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder en razón de persona o materia, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos.-----

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de de 2018.

TCP
Confesionó
Controló
Corrigió

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia